

Informes nacionales sobre la aplicación del
Tratado Internacional sobre los Recursos
Fitogenéticos para la Alimentación y la
Agricultura (TIRFAA)

BOLIVIA

26/10/2018

PRIMER INFORME NACIONAL SOBRE CUMPLIMIENTO- TIRFAA

Nombre y datos de contacto del oficial informate: JOSÉ R. CAMPERO MARAÑÓN

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
INIAF

País: BOLIVIA, ESTADO PLURINACIONAL DE,

Fecha de presentación: 26 DE OCTUBRE DE 2018

ANEXO 2

MODELO NORMALIZADO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES CONFORME A LA SECCIÓN V.1 DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Proyecto

Modelo normalizado voluntario de presentación de informes

Introducción

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Tratado, el Órgano Rector ha aprobado una resolución que incluye, entre otras, disposiciones sobre el seguimiento y la presentación de informes (Resolución 2/2011). De acuerdo con esta resolución, cada Parte Contratante debe remitir al Comité de Cumplimiento, por conducto del Secretario, un informe sobre las medidas que ha llevado a cabo para ejecutar sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado en uno de los seis idiomas de las Naciones Unidas (Sección V.1).
2. El primer informe se debe presentar en un plazo de tres años a partir de la aprobación del presente modelo normalizado. El Órgano Rector aprobó este modelo normalizado en su quinta reunión.
3. Este modelo normalizado se ha elaborado con el objetivo de facilitar la presentación de informes y el seguimiento de la aplicación del Tratado. El uso de este modelo normalizado es voluntario. Las Partes Contratantes podrán utilizar otro modelo de presentación de informes si así lo desean.

Artículo 4: Obligaciones generales

1. ¿Existen leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país destinados a aplicar el Tratado?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos, los procedimientos o las políticas pertinentes:

Con relacion al Tratado Internacional, Bolivia mediante Ley de N° 801 de 25 de abril de 2016, ratificó el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, encomendándose al Órgano Ejecutivo del Estado, formalizar la Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia a dicho Instrumento Internacional. Adicionalmente, el Protocolo de Nagoya fue ratificado mediante Ley 811 de 16 de junio de 2016. El texto del Protocolo de Nagoya forma parte de la Ley.

Previamente, Bolivia firmó la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones (D-391).

La D-391, tiene por objeto regular el acceso, conservación y uso sostenible de los recursos genéticos de los Países Miembros (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia), sus productos derivados y componentes intangibles asociados, a fin de:

- a) Prever el consentimiento informado y fundamentado previo cuando corresponda, la divulgación de la fuente y las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso;
- b) Sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; c) Promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos;
- c) Promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos;
- d) Promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; y,
- e) Fortalecer la capacidad negociadora de Establecer un mecanismo de cooperación entre los Países Miembros para la implementación de la Decisión.

Comentario:

1. de la comparación de los objetivos del TIRFAA y la D-391 encontramos que el primero busca el acceso facilitado a una lista de 64 especies listadas en el Anexo I, el segundo busca regular el acceso, la conservación y el uso de los recursos genéticos de los cuales los países de la Can son país de origen o centro de dispersión. Sin embargo se trabaja al presente en actualizar la D-391 aunque es de suponer que continuará el acceso como un procedimiento bilateral en el que se negocie también en el marco de su arquitectura la distribución de los beneficios resultantes de su utilización comercial.

2. También fue evidente que: el interés por parte de la comunidad científica internacional de acceso a recursos genéticos nacionales fue evidente hasta el año 2003. Y ese año se romperá, luego de la convulsión social caracterizada por las guerras por el agua y el gas ocurridas respectivamente en los años 2000 y 2003, paralizándose las solicitudes de acceso a los recursos genéticos nacionales. Entre los años 2003 al 2018 no se recibirá ninguna solicitud de acceso y los recursos genéticos nacionales recorrerán los centros de investigación de un modo ilegal e instituciones nacionales de muto propio accederán a recursos genéticos en las comunidades o harán uso de los recursos genéticos sin que medie una solicitud de acceso. Desde entonces las solicitudes de acceso se trasladaron a los otros países de la CAN y en el Estado Plurinacional se incrementó la biopiratería en la que participaron varias universidades extranjeras, algunos técnicos de los Centros de Investigación y universidades nacionales. La ilegalidad se impuso al ordenamiento jurídico nacional y los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos que como recursos naturales pertenecen a todos los bolivianos y bolivianas no fueron logrados.

3. En ámbito de la CAN, la existencia de dos Centros Internacionales de Investigación Agrícola del Grupo Consultivo de Investigación Agrícola Internacional plantea un reto particular a sus miembros. De no existir la Decisión 391, las colecciones de estos centros (en una buena proporción), serían claramente parte de la lista de recursos genéticos del Anexo I del TIRFAA-FAO. La existencia de la D-391 y el TIRFAA obliga a analizar el instrumento a aplicar para un mismo propósito el acceso a un recurso genético en ámbitos que se superponen.

4.- La arquitectura de la Decisión 391 es compleja y carente de incentivos para ser atractiva a posibles interesados en acceder a los recursos genéticos. Complicada por la poca claridad o imprecisión de artículos como el 36 y 37; ambigüedad de conceptos como País de Origen (determinar con certeza el país de origen de una determinada especie a través de la definición

propuesta [existencia de una especie en condición in situ] es simplemente una tarea compleja); la ausencia de regulación para conceptos claves como el Flujo de Información Genética, que es la base de la generación e innovación genética y el centro de debate actual sobre su valor en temas como derechos de Propiedad Intelectual; la hacen en definitiva aún menos atractiva.

Desde el punto de vista del INIAF administrador Nacional de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad existen pocas opciones subregionales o nacionales para el control del uso ilegal de los recursos genéticos. Una vía de control puede ser la participación internacional en el control de los acuerdos de transferencia de recursos genéticos que suscriba el país; estrategia que demanda la participación nacional en cuanto acuerdo internacional exista, llámese TIRFAA, NAGOYA, Organización Mundial del Comercio (OMC), Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Tratado sobre Derechos de Patentes (PLT) u otros a desarrollarse en el futuro. Existe otros instrumentos relacionados con el acceso a los recursos genéticos nacionales para la alimentación y la agricultura, entre estos destacamos:

El convenio de diversidad Biológica y su reglamento de aplicación.

Cuando el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) entró en vigor en 1994, con el apoyo abrumador de los gobiernos, muchas eran las esperanzas de que se redujera e incluso revirtiera, la pérdida de biodiversidad. Dado que la mayor parte de la biodiversidad se encuentra en el Sur, se confiaba en que el CDB fuera un medio para aumentar la capacidad de los países en desarrollo de aprovechar su biodiversidad para fines de desarrollo y reducción de la pobreza. Sin embargo, al menos en Bolivia, la situación no fue tan promisoriosa y los recursos genéticos salieron del país y las más de las veces por rutas clandestinas y los beneficios derivados de su utilización nunca llegaron a los eternos guardianes de la biodiversidad nacional, los pueblos indígenas y las comunidades locales.

El convenio de la Diversidad Biológica, en reconocimiento a los derechos soberanos de los Estados, suscrito en rio de janeiro 1992 y ratificado mediante ley de la republica N° 1580 de 25 de julio de 1994, determina que incumbe a los gobiernos nacionales regular el acceso a los recursos genéticos. Sin embargo; Gobiernos de países en desarrollo, organizaciones de pueblos indígenas y ONGs denunciaron la injusticia de la toma de recursos biológicos del Sur (tales como semillas, plantas medicinales y microorganismos) y el uso de conocimiento tradicional local asociado con muchos de esos recursos. Muchas veces, esto se hace sin el consentimiento ni el conocimiento de la comunidad local o el gobierno afectados. En los casos en que se celebran contratos, las condiciones suelen ser sesgadas a favor de quien se lleva los recursos.

2. ¿Existen otras leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país que se apliquen a los recursos fitogenéticos?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos, los procedimientos o las políticas pertinentes:

Reglamento de acceso a los recursos genéticos (24676)

Tiene por objeto reglamentar la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena del 22 de julio de 1996 que regula el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos, estableciendo la obligatoriedad de suscribir un Contrato de Acceso entre el solicitante y el Estado Boliviano, para acceder a cualesquiera de los recursos

genéticos, a los que hace referencia el Artículo siguiente, dicho Contrato determina las obligaciones y alcances del derecho de las partes contratantes.

Reglamento de la Ley Forestal (24453)

Apruébese el Reglamento General de la Ley Forestal, No. 1700, de 12 de julio de 1996, que consta de siete (VII) títulos, trece (XIII) capítulos y ciento ocho (108) artículos, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Reglamento de áreas Protegidas (DS 24781)

Para regular la gestión de éstas en función a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente y Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por Ley N° 1580 del 15 de junio de 1994.

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado mediante Ley de la República No 1257 de 11 de julio de 1991 y la Constitución Política del Estado, reconocen y garantizan los derechos de los pueblos indígenas y comunidades Campesinas a participar en la utilización y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en sus tierras comunitarias y en consecuencia, el derecho de éstos a participar en los beneficios que pudiera derivar la utilización de dichos recursos.

Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena instruye a los Países Miembros para que adopten un Régimen Común de Bioseguridad, particularmente en lo relativo al movimiento transfronterizo de organismos genéticamente modificados.

Ley 1333 del Medio Ambiente. Establece que corresponde al Estado a través de sus órganos competentes, ejecutar acciones de prevención, control y evaluación de las actividades susceptibles de degradar el medio ambiente y los recursos naturales.

Ley 3760 del 7 de noviembre de 2007. Artículo 29 Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para y protección, sin discriminación.

Ley 811. De 16 de julio de 2016. se ratifica el "Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre Diversidad Biológica", y cuyo texto forma parte de la presente Ley.

3. ¿Existen leyes, reglamentos, procedimientos o políticas en vigor en su país que se deban modificar o armonizar¹ para garantizar la conformidad de estos con las obligaciones establecidas en el Tratado?

Sí

• No

¹ A los efectos del presente informe, las Partes Contratantes podrán elegir el término (modificado o armonizado) que sea adecuado en relación con sus sistemas jurídicos.

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las modificaciones pertinentes y los planes establecidos para realizar dichas modificaciones:

Sin embargo, creo que se necesita una reglamentación especial para poner en marcha el SML y el ANTM, de miras ser eficientes en la implementación del TI.

Artículo 5: Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

4. ¿Se ha promovido en su país un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA)?

✓ Sí

No

5. ¿Se han realizado estudios e inventarios de los RFAA en su país?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de los resultados obtenidos, especificando las especies, las subespecies o las variedades, incluso las de uso potencial:

GRANOS ALTO ANDINOS	
<u>Taxon</u>	<u>Accesiones</u>
Chenopodium quinoa (quinua)	3340
Chenopodium pallidicaule (cañahua)	828
Amaranthus caudatus (amaranto)	227
Dysphania ambrosioides (paico)	67
<u>Total</u>	<u>4462</u>
BANCO DE HORTALIZAS	
<u>Taxon</u>	<u>Accesiones</u>
Capsicum spp	640
Solanum spp (tomate, berenjena)	205
Cucurbita spp	512
<u>Total</u>	<u>1357</u>
BANCO CEREALES	

<u>Taxon</u>	<u>Accesiones</u>
Triticum spp. (trigo) T. aestivum	89
Zea mays (maíz)	1625
Arroz	10
Total	1724
BANCO LEGUMINOSAS	
<u>Taxon</u>	<u>Accesiones</u>
Arachis hypogaea (maní)	1071
Lupinus mutabilis (tarwi)	149
(Frijol)	365
Pisum sativum (arveja)	78
Vicia faba (haba)	721
Total	2384
TUBÉRCULOS Y RAÍCES ANDINA	
<u>Taxon</u>	<u>Accesiones</u>
Solanum spp. (papa)	2336
Solanum spp. (papa silvestre)	630
Oxalis tuberosa (oca)	508
Grupo de Oca silvestre	1
Tropaeolum tuberosum (isaño)	85
Ullucus tuberosus (papalisa)	204
Yuca (Manihot)	6
Raíces andinas	205
Total	3975
OTRAS COLECCIONES	
Frutas de valle	142
Caña de azúcar	191
Pastos andinos	65
Microorganismos	420

Si la respuesta es negativa, indique:

- las dificultades encontradas al realizar estudios e inventarios de los RFAA;
- los planes de acción establecidos para realizar estudios e inventarios de los RFAA;
- el principal RFAA que debería ser objeto de estudio e inventario:

6. ¿Se ha detectado alguna amenaza para los RFAA en su país?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique:

- las especies, las subespecies o las variedades amenazadas;
- el origen (causas) de dichas amenazas;
- las medidas adoptadas para minimizar o eliminar estas amenazas;
- las dificultades encontradas a la hora de aplicar dichas medidas:

La principal especie amenazada por erosión es el maíz y las causas están ligadas a la necesidad de incrementar los rendimientos agronómicos de las razas y cultivares nativos. Por otra parte, también constituye una amenaza el cultivo clandestino de maíz transgénico que según estimados no oficiales la superficie de este cultivo representó unas 50,000 ha en campaña 2017-18 (cerca al 33% de la cosecha comercial de maíz).

Un mayor riesgo de erosión presenta el grupo conocido como raíces andinas: yacón (*Smallanthus sonchifolius*), arracacha (*Arracacia xanthorrhiza*), achira (*Canna edulis*), walusa (*Xanthosoma saggitifolia*), camote (*Ipomoea batatas*). Su conservación en el Banco nacional de germoplasma del INIAF implica acciones que se realizan en campo, invernadero y almacén; además, se mantienen copias de seguridad bajo la modalidad de cultivo *in vitro* en crecimiento lento en laboratorio.

En general las especies y cultivares propios de la agricultura campesina, presentan bajos rendimientos causados principalmente en la acumulación en sus semillas botánicas o agámicas de plagas y enfermedades que condicionan reducciones importantes de la producción lo cual unido al hecho que esta agricultura ocupa suelos marginales con limitaciones importantes de acceso al riego y la tecnología, los rendimientos bajos asociados a los cultivares de la agricultura campesina es notable.

En el presente, el Banco Nacional de Germoplasma a septiembre del 2018 conserva y maneja 19575 accesiones, los principales bancos y colecciones se discutieron en el punto 5.5. la conservación de las colecciones de tubérculos y raíces andinas tiene un alto riesgo., los riesgos están asociados principalmente a la tradicional forma de conservación a partir de clones lo cual implica regeneraciones anuales y un alto nivel de manipuleo en la regeneración en las condiciones de campo y en el manejo en almacenes y silos. Aun cuando, se tienen copias de seguridad en condiciones *in vitro*, esta no es confiere la seguridad total que esta importante colección requiere. Por cuya razón se considera como crucial la conservación de tejidos.

7. ¿Se ha promovido en su país la recolección de RFAA y la información pertinente relativa sobre los recursos fitogenéticos que están amenazados o son de uso potencial?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas:

La conservación de recursos genéticos tiene en Bolivia una larga data. En principio fue direccionado en particular a la conservación de los recursos genéticos alto andinos y se conservan 19475 accesiones en 6 bancos (Granos andinos, Leguminosas y cereales, hortalizas, tubérculos y raíces andinas, hortalizas, Forestales y frutales de valle), adicionalmente se viene desarrollando nuevos bancos y colecciones como: cultivos industriales (Caña de azúcar); estimulantes (Cafeto), micrororganismos, pastos nativos, entre otras.

El germoplasma de tierras bajas, que por su naturaleza demanda acciones de conservación en campo o en laboratorio (dada la alta frecuencia de especies con semillas recalcitrantes o intermedias), no ha recibido la misma atención que la otorgada a las especies de tierras altas. Urge revertir ese descuido y establecer al menos tres centros de conservación in situ reforzadas con conservación ex situ en campo en tierras bajas. Estos bancos activos estaría ubicados en la amazonia, la chiquitania y el Chaco.

8. ¿Se han promovido o apoyado en su país los esfuerzos de los agricultores y las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación de los RFAA en las explotaciones?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas:

Durante el periodo 2012 al 2016 fueron fortalecidos mediante procesos de asistencia técnica diez (10) microcentros de agrobiodiversidad con un total de setenta (70) custodios de la agrobiodiversidad y 667 variedades locales monitoreadas en condiciones in situ. Los centros de agrobiodiversidad fueron:

Cachilaya (Perez, La Paz): con 21 agricultores conservan 23 variedades de quinua y cañahua
Titijoni (Desaguadero, La Paz): 9 agricultores conservan 19 variedades de quinua
Coromata Media (Huarina, La Paz): con 15 agricultores conservan 6 variedades de Cañahua
Tablas Monte (Chapare, Cochabamba) 2 agricultores conservan 10 cultivares de Racacha
Ayo Ayo (Aroma, La Paz): con 2 agricultores conservan 50 variedades de papa nativa.
Cariquina Grande (Camacho, La Paz): 2 agricultores conservan 250 variedades de papa
Collacamani (Tarabuco, Chuquisaca): 2 agricultores conservan 20 variedades de Papa, maíz, cebada.
Tipas (Alcalá, Chuquisaca): 2 agricultores conservan 22 variedades de Maní, maíz, ají.

Las principales actividades desarrolladas fueron: i) apoyo técnico en la conservación y en el registro comunal de variedades locales; ii) apoyo financiero para el manejo agronómico de los cultivos; iii) apoyo técnico financiero en la organización de las ferias comunales. El apoyo no fue sostenible, las actividades de conservación cesaron en ausencia de apoyo técnico económico, excepto en cachilaya y coromata media y Taablas Monte.

9. ¿Se ha promovido en su país la conservación *in situ* de plantas silvestres afines a las cultivadas y de plantas silvestres para la producción de alimentos?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique si se han tomado medidas para:

promover la conservación *in situ* en zonas protegidas;

apoyar los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales.

Si se han adoptado estas medidas, proporcione detalles de las mismas:

10. ¿Existen colecciones *ex situ* de RFAA en su país?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre la titularidad y el contenido de dichas colecciones:

La Ley 144, establece entre otros temas, que el INIAF es la Autoridad Competente y Rectora de la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad como patrimonio del Estado y es la encargada de garantizar la conservación y administración *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, parientes silvestres y micro organismos de las diferentes eco regiones del país, con la finalidad de evitar la erosión genética y asegurar su disponibilidad como fuente de variabilidad genética y primer eslabón de la producción agropecuaria. Adicionalmente el Decreto Supremo N° 2961 de 25 de junio de 2008, señala que el INIAF tiene como una de sus funciones la de administrar el sistema nacional de recursos genéticos agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, bancos de germoplasma y centros de investigación, funciones y atribuciones ratificadas y profundizadas por el Decreto Supremo 2454 del 15 de julio del 2015. La firma de un nuevo pacto social establecerá que los recursos naturales, entre ellos los genéticos, pertenecen a todos los bolivianos y bolivianas y que el Estado es tan solo el administrador de esta riqueza (CPE Art. 349). En la actualidad el

INIAP mantiene una colección de 19475 accesiones a junio del 2018, en seis bancos del siguiente modo:

Banco de Granos Andinos 4462 accesiones a junio del 2018, la composición y número de accesiones por colección es: Quinoa 3340; Cañahua 828; amaranto 227; paico 67.

Banco de Leguminosas y Cereales: 4108 accesiones. El banco está compuesto por: colección de maíz 1625; trigo 89; maní 1071; frijol 365; tarwi 149; haba 721; arveja 78; y, arroz 10.

Banco de tubérculos y Raíces: 3398 accesiones. El banco contiene las siguientes colecciones: papa (siete especies) 2336; papa silvestre 53; oca 508; oca silvestre 1; Isaño 85; papalisa 204; yacon 58; Achira 40; Arracacha 54; Camote 4; Walusa 23; Ajipa 25; maca 1; y yuca 6.

Banco nacional de hortalizas. 1357 accesiones en 10 colecciones distribuidas del siguiente modo: Capsi cum 640; Cucurbitas 441; Solanum lycopersicum 205; Cucumis 22; Citrillus 18; Cyclantera 15; Legenaria 9; Sicana 4; Luffa 2; Momordica 1.

Frutas de valle. 104 accesiones distribuidas del siguiente modo entre las colecciones de: Durazno 69; manzana 7; ciruelo 21; Membrillo 1; Damazco 1; pera 5.

Forestal. Este banco posee una colección de 2173 accesiones propias de las siguientes macro regiones nacionales: Valles, chihuiguania y pantanal, chaco, yungas y chapare, amazonia, altiplano, llanuras y sabana. En adición maneja una colección de 60 accesiones de gramíneas altoandinas.

11. ¿Se ha promovido el establecimiento de un sistema eficiente y sostenible de conservación *ex situ* de RFAA en su país?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique las medidas adoptadas para promover la conservación *ex situ*, en especial las medidas encaminadas a fomentar el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías destinadas a este fin:

Se aplican conforme a normas internacionales procesos de caracterización morfológica, fenológica, resistencia o tolerancia a los factores bióticos y abióticos y evaluaciones agronómicas o por calidad. Estas actividades a junio del 2018 tuvieron un avance medio de 66%.

Una consecuencia de las evaluaciones agronómicas y caracterizaciones, es que permiten al banco nacional identificar accesiones promisorias en términos de productividad o en términos de tolerancia o susceptibilidad a los factores bióticos y abióticos. Este material promisorio es ofrecido a los programas nacionales de mejoramiento genético.

12. ¿Se ha realizado un seguimiento del mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones *ex situ* de RFAA en su país?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las conclusiones principales de estas actividades de seguimiento:

Anualmente se realiza, conforme un plan de trabajo aprobado por la Unidad de Recursos Genéticos las pruebas de viabilidad utilizando la metodología sugerida por el ISTA. En base a esos resultados se realizan los trabajos de regeneración. Del análisis de las pruebas de viabilidad tenemos las siguientes conclusiones:

La viabilidad del material en conservación es de media a baja.

El Banco Nacional de Germoplasma viene realizando trabajos de regeneración en la mayoría de las colecciones, para controlar la pérdida de diversidad genética asociada a los bajos niveles de viabilidad.

Las condiciones de conservación en el banco Activo no son las más adecuadas por los altos niveles de humedad relativa (> a 60%).

Urge la construcción de un banco base adecuado para conservar accesiones con semillas ortodoxas a largo plazo.

13. ¿Su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, a través de canales bilaterales o regionales, en la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación o documentación de los RFAA?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique las demás Partes Contratantes con las que se haya cooperado (cuando dicha cooperación se sume a la que se lleve a cabo a través del Órgano Rector u otros mecanismos del Tratado) y, si es posible, proporcione detalles de los proyectos pertinentes:

Artículo 6: Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

14. ¿Existen medidas y disposiciones legales² en vigor en su país que promuevan la utilización sostenible de los RFAA?

² A los efectos de este informe, las medidas normativas podrán incluir reglamentos.

- ✓ Sí
- No

Si la respuesta es afirmativa, indique si dichas medidas y disposiciones normativas incluyen:

- ✓ la prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;
- ✓ el fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores;
- ✓ el fomento de las iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores, fortalecen la capacidad para obtener variedades específicamente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales;
- ✓ la ampliación de la base genética de los cultivos y el incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores;
- el fomento de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales;
- el apoyo a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sostenible de los cultivos en las explotaciones y la creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola;
- el examen y la modificación de las estrategias de mejoramiento y las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas.

Si este tipo de disposiciones y medidas normativas se encuentran en vigor, proporcione detalles de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas a la hora de aplicarlas:

La mayoría de las normas relacionadas a la utilización sostenible de los recursos genéticos asociados a la agricultura campesina son de carácter enunciativos; porque en general, las normas sobre utilización sostenibles de especies cuasi olvidadas o las ligadas a la agricultura campesina no son implementadas a través de planes o proyectos de desarrollo que cuenten con financiamiento suficiente como para desarrollar procesos de innovación en estos materiales genéticos que les permita ganar nichos de mercados en el espacio nacional o internacional.

Artículo 7: Compromisos nacionales y cooperación internacional

15. ¿Se han integrado la conservación, la prospección, la recolección, la caracterización, la evaluación, la documentación y la utilización sostenible de los RFAA en los programas y políticas de desarrollo agrícola y rural de su país?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la integración de estas actividades en los programas y políticas de desarrollo agrícola y rural:

16. ¿Su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, a través de canales bilaterales o regionales, en la conservación y la utilización sostenible de los RFAA?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique si el objetivo de dicha cooperación es:

- fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economía en transición con respecto a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA;
- fomentar actividades internacionales encaminadas a promover la conservación, la evaluación, la documentación, la potenciación genética, el fitomejoramiento y la multiplicación de semillas; y la distribución, concesión de acceso e intercambio de RFAA y la información y tecnología apropiadas, de conformidad con el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios establecido en el Tratado.

Si además de la cooperación a través del Órgano Rector o de otros mecanismos del Tratado, su país ha cooperado con otras Partes Contratantes, indique cuáles son esas Partes Contratantes y, si es posible, proporcione detalles de los proyectos pertinentes:

Artículo 8: Asistencia técnica

17. ¿Su país ha promovido la prestación de asistencia técnica a países en desarrollo o países con economía en transición, con el objetivo de facilitar la aplicación del Tratado?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las medidas adoptadas:

18. ¿Su país ha recibido asistencia técnica con el objetivo de facilitar la aplicación del Tratado?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la asistencia técnica recibida:

Artículo 9: Derechos del agricultor

19. Con arreglo a la legislación nacional pertinente, ¿se han tomado medidas para proteger y promover los derechos de los agricultores en su país?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique si estas medidas estaban relacionadas con:

- el reconocimiento de la enorme contribución que las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo han hecho y seguirán haciendo en favor de la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos;

- ✓ la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA;
- ✓ el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFAA;
- el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre los asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA;
- ✓ cualquier derecho que los agricultores tengan a guardar, utilizar, intercambiar y vender semillas/material de propagación almacenados en explotaciones agrícolas.

Si se tomó este tipo de medidas, proporcione detalles de las mismas y de las dificultades encontradas a la hora de aplicarlas:

Las anteriores medidas están inscritas en la Constitución Política del Estado y en las normativas relacionadas a la conservación de los recursos genéticos nacionales; por otra parte, las comunidades y pueblos indígenas conocen muy bien sus derechos respecto a la protección de sus conocimientos tradicionales relacionados a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización comercial. Pero, la aplicación de las medidas comentadas no ha resultado en una mejora de la seguridad alimentaria porque las comunidades tienen capacidades limitadas para negociar con empresas o instituciones acerca de sus derechos; y, por otra la biopiratería asociada a los recursos genéticos es una práctica cotidiana.

Artículo 11: Cobertura del sistema multilateral

20. ¿Su país ha incluido en el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios todos los RFAA enumerados en el Anexo I del Tratado que están bajo la administración y el control de su Gobierno y son del dominio público?

- Todos
- Algunos
- ✓ Ninguno

Si la respuesta es “todos”, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

La forma cómo la inclusión se realiza no está completamente determinada. Al menos no es totalmente conocida.

Si la respuesta es “algunos”, proporcione detalles de:

- la medida en que se han incluido los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral;
- los cultivos que se han incluido en el sistema multilateral;
- las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral.

Si la respuesta es “ninguno”, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

La forma como la inclusión se realiza no está completamente determinada. Al menos no es totalmente conocida.

El tratado internacional se aprobó en Bolivia luego de la consulta a la sociedad civil sobre las ventajas y desventajas que el TI podría ofrecer al país, el proyecto se aprobó por unanimidad a través de la Ley 801, y se publicó en La Gaceta del 26 de agosto del 2016, adquiriendo el estatus de Tratado Internacional ratificado y por ende valor superior a las leyes ordinarias, de acuerdo con la Constitución Política del Estado.

21. ¿Su país ha tomado medidas para alentar a las personas físicas y jurídicas dentro de su jurisdicción que poseen RFAA enumerados en el Anexo I a que incluyan dichos recursos en el sistema multilateral?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de:

- las personas físicas o jurídicas dentro de su jurisdicción que han incluido los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral;
- los cultivos que tales personas han incluido en el sistema multilateral;
- las dificultades que estas personas han encontrado a la hora de incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral.

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles, especialmente de las dificultades encontradas a la hora de alentar a tales personas a incluir los RFAA del Anexo I en el sistema multilateral:

No se intentó alentar a particulares a incluir sus recursos genéticos en el sistema multilateral, en razón a que el Estado no había dado ese paso, que como se sostiene en el punto 20, el procedimiento para incorporar al SML las accesiones nacionales relacionadas al Anexo I, no están completamente claras, aunque si lo está la necesidad de incorporar los recursos genéticos listados en el Anexo I en el sistema multilateral.

Artículo 12: Facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral

22. ¿Su país ha tomado medidas para facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 12.4 del Tratado?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas medidas:

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I:

A la fecha no se presentó por parte de ningún País Miembro, tampoco de personas jurídicas de estos países ninguna solicitud de acceso a los recursos genéticos nacionales relacionados al Anexo I.

23. ¿Se ha facilitado en su país el acceso a los RFAA del Anexo I con arreglo a un Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM)?

- Sí
- ✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique el número de ANTM que se han establecido:

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I con arreglo a un ANTM:

No hubo solicitud de acceso y por tanto no hubo necesidad de firmar un ANTM.

24. ¿Se ha utilizado un ANTM de forma voluntaria en su país para proporcionar acceso a los RFAA no enumerados en el Anexo I?

- Sí
- ✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique el número de ANTM que se han establecido:

25. ¿El sistema jurídico de su país ofrece a las partes que suscriben los Acuerdos de transferencia de material la oportunidad de presentar recursos en el caso de controversias contractuales que se deriven de tales acuerdos?

- ✓ Sí
- No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos o los procedimientos pertinentes:

La Ley 801 del 26 de abril de 2016 de adhesión al tratado internacional establece en su artículo segundo lo siguiente “Con relación al Artículo 22.3, el Estado Plurinacional de Bolivia acepta como medio obligatorio de solución de controversias, en caso que la controversia no sea resuelta conforme lo dispuesto en el Artículo 22.1 o Artículo 22.2, su presentación ante la Corte Internacional de Justicia”

26. ¿El sistema jurídico de su país garantiza la ejecución de las decisiones arbitrales relacionadas con las controversias que surjan en el marco del ANTM?

Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las leyes, los reglamentos o los procedimientos pertinentes:

En general Bolivia garantiza la ejecución de decisiones arbitrales relacionadas con las controversias en general. Con respecto al ANTM se puede afirmar que no hay nada legislado en relación a este tema.

27. ¿Se han producido situaciones de urgencia debidas a catástrofes con respecto a las cuales su país ha facilitado el acceso a los RFAA del Anexo I para contribuir al restablecimiento de los sistemas agrícolas?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas situaciones de emergencia debidas a catástrofes y de los RFAA del Anexo I a los que se facilitó el acceso:

Artículo 13: Distribución de beneficios en el sistema multilateral

28. ¿Su país ha puesto a disposición información sobre los RFAA del Anexo I?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de la información que se puso a disposición con respecto a los RFAA del Anexo I (por ejemplo, catálogos e inventarios, información sobre tecnologías y resultados de investigaciones científicas y socioeconómicas, en particular la caracterización, evaluación y utilización):

La información sobre los RFGAA de Bolivia es una información pública que se encuentra en la base de datos nacional en el Sistema GRIN Global;

29. ¿Su país ha proporcionado o facilitado el acceso a las tecnologías para la conservación, caracterización, evaluación y utilización de los RFAA del Anexo I?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique si su país:

- ha establecido grupos temáticos basados en cultivos sobre la utilización de los RFAA o ha participado en ellos;
- tiene conocimiento de la existencia de asociaciones en su territorio para la investigación y el desarrollo y de empresas mixtas comerciales relacionadas con el material recibido a través del sistema multilateral, el mejoramiento de los recursos humanos y el acceso efectivo a servicios de investigación.

Si se ha facilitado el acceso a estas tecnologías, proporcione detalles del mismo:

30. ¿Su país ha adoptado medidas de fomento de la capacidad con respecto a los RFAA del Anexo I o se ha beneficiado de ellas?³

³ Tenga en cuenta que esta pregunta es distinta de la pregunta 15, ya que solo concierne a los RFAA del Anexo I y es más específica.

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique si estas medidas estaban relacionadas con:

- el establecimiento o fortalecimiento de programas de enseñanza científica y técnica y capacitación en la conservación y la utilización sostenible de los RFAA;
- la creación y el fortalecimiento de servicios de conservación y utilización sostenible de los RFAA;
- la realización de investigaciones científicas y la creación de capacidad para dichas investigaciones.

Si su país ha adoptado este tipo de medidas o se ha beneficiado de ellas, proporcione detalles:

Artículo 14: Plan de acción mundial

31. ¿Ha promovido su país la aplicación del Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique si la aplicación del plan se promovió a través de:

- medidas nacionales;
- cooperación internacional.

Si se promovió la aplicación del plan, proporcione detalles:

Artículo 15: Colecciones *ex situ* de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura mantenidas por los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional y otras instituciones internacionales

32. ¿Se ha facilitado en su país el acceso a los RFAA del Anexo I a los centros internacionales de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional o a otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado?

✓ Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, indique:

- a qué CIIA u otras instituciones internacionales se facilitó el acceso;
- el número de ANTM que se estableció con cada CIIA u otra institución internacional:

CIMMYT. 844 Accesiones de maíces nativos
CIAT: 265 accesiones de frijoles
CIP. 600-800 accesiones de papa nativa
Y otros mucho como habas, pasifloras comestibles.

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas a la hora de facilitar el acceso a los RFAA del Anexo I a los CIIA y a otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado:

33. ¿Se ha proporcionado acceso en su país a los RFAA no enumerados en el Anexo I para los CIIA u otras instituciones internacionales que hayan firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, indique:

- a qué CIIA u otras instituciones internacionales se proporcionó acceso;

- el número de acuerdos de transferencia de material que se aprobó con cada CIIA u otra institución internacional:

Si la respuesta es negativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas al proporcionar acceso a los RFAA no enumerados en el Anexo I para los CIIA y otras instituciones internacionales que han firmado acuerdos con el Órgano Rector del Tratado:

No hubo solicitud de transferencia de material relacionada al Anexo I.

Artículo 16: Redes internacionales de recursos fitogenéticos

34. ¿Ha llevado a cabo su país actividades para alentar a las instituciones gubernamentales, privadas, no gubernamentales, de investigación, de mejoramiento y de otra índole a participar en las redes de recursos fitogenéticos internacionales?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de dichas actividades:

Artículo 18: Recursos financieros

35. ¿Ha proporcionado su país recursos financieros para la aplicación del Tratado o los ha recibido mediante canales bilaterales regionales o multilaterales?

Sí

✓ No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase proporcionar detalles de estas actividades nacionales y del importe de los recursos financieros de que se trate:

36. ¿Ha proporcionado su país recursos financieros para llevar a cabo actividades nacionales destinadas a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA?

Sí

• No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de estas actividades nacionales y del importe de los recursos financieros de que se trate:

Sobre este modelo de presentación de informes

37. ¿Ha encontrado alguna dificultad a la hora de completar este modelo de presentación de informes?

• Sí

No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione detalles de las dificultades encontradas:

Un alto porcentaje de las respuestas están relacionadas a aspectos legales. Los cuales en ocasiones no son suficientemente conocidos por técnicos que tienen la responsabilidad de administrar estos recursos genéticos.

Si desea proponer sugerencias para la mejora de este modelo de presentación de informes, indíquelas a continuación:

Observaciones generales sobre la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

38. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier sugerencia que tenga sobre la experiencia de su país en relación con la aplicación del Tratado:

Inmediatamente ocurra una adhesión, el Organo Rector debería poner en el conocimiento de la Parte, sus principales obligaciones y derechos así como los dos principales instrumentos que son el SML y el ANTM.

39. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier información adicional que pueda resultar útil a fin de proporcionar una perspectiva más amplia de las dificultades de aplicación del Tratado:

La aplicación del TI es complejo. En el caso, de Bolivia lo es porque la Constitución Política del Estado señala que los recursos naturales entre ellas los recursos naturales son de todos los bolivianos y las bolivianas y que el Estado es solo su asministrador (art 349 CPE).

40. Puede utilizar este recuadro para compartir cualquier información adicional que pueda resultar útil a fin de proporcionar una perspectiva más amplia de las medidas que podrían ayudar a promover el cumplimiento: